

Ecuador

PLIEGO

PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN  
PARA LA CONCESIÓN DE

# El Aromo

Proyecto Fotovoltaico

28 de agosto de 2019

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS  
NATURALES NO RENOVABLES



<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Versión A	28 DE AGOSTO DE 2019	Pliego de Convocatoria – ACUERDO MINISTERIAL MERNNR-MERNNR-2019- 0045-AM
Versión revisada	28 DE MAYO DE 2020	ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL PPS

<b>FASE DE DESARROLLO DEL PPS .....</b>	<b>5</b>
<b>1 PLIEGO .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1 Objeto del Proceso .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2 Generalidades .....</b>	<b>6</b>
<b>1.3 Definiciones .....</b>	<b>8</b>
<b>2 MARCO LEGAL Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE DEL PROCESO .....</b>	<b>12</b>
<b>2.1 Marco Legal.....</b>	<b>12</b>
2.1.1 Constitución de la República del Ecuador .....	12
2.1.2 Código Orgánico Administrativo: .....	13
2.1.3 Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica:.....	13
2.1.4 Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018. ....	15
2.1.5 Régimen Aplicable: .....	16
<b>3 DE LA COMISIÓN TÉCNICA. ....</b>	<b>16</b>
<b>3.1 Facultades:.....</b>	<b>16</b>
<b>3.2 Conformación y Toma de Decisiones: .....</b>	<b>17</b>
<b>4 APLICACIÓN DEL PLIEGO E INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>18</b>
<b>5 APODERADO .....</b>	<b>18</b>
<b>6 CRONOGRAMA DEL PPS .....</b>	<b>18</b>
<b>7 PRECALIFICACION .....</b>	<b>19</b>
<b>7.1 Requisitos Financieros .....</b>	<b>19</b>
<b>7.2 Experiencia del Oferente.....</b>	<b>21</b>
<b>7.3 Requisitos Legales .....</b>	<b>22</b>
<b>8 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>22</b>
<b>9 ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACCESO AL CUARTO DE DATOS VIRTUAL .....</b>	<b>23</b>
<b>10 VISITA TÉCNICA.....</b>	<b>23</b>
<b>11 PREGUNTAS, RESPUESTAS y ACLARACIONES .....</b>	<b>24</b>

11.1	Preguntas .....	24
11.2	Aclaraciones .....	24
11.3	Respuestas .....	24
<b>12</b>	<b>DE LA OFERTA TÉCNICA y ECONÓMICA.....</b>	<b>25</b>
12.1	Contenido Oferta:.....	25
12.1.1	Oferta Técnica (Sobre No. 1):.....	25
12.1.2	Oferta Económica (Sobre No. 2) .....	25
12.2	Recepción y Apertura De Ofertas .....	25
12.2.1	Recepción.....	25
12.2.2	Apertura:.....	26
12.3	EVALUACIÓN .....	27
12.3.1	Evaluación de Oferta Técnica (SOBRE NO.1).- .....	27
12.3.2	EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (Sobre No.2).- .....	28
<b>13</b>	<b>EMPATE: .....</b>	<b>30</b>
<b>14</b>	<b>CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: .....</b>	<b>30</b>
<b>15</b>	<b>ADJUDICACIÓN: .....</b>	<b>30</b>
<b>16</b>	<b>GARANTÍAS DE LA OFERTA.....</b>	<b>31</b>
16.1	SERIEDAD Y VIGENCIA DE LA OFERTA: .....	31
16.2	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.....	31
<b>17</b>	<b>PROCESO DESIERTO.....</b>	<b>32</b>
<b>18</b>	<b>REVERSIÓN Y TRANSFERENCIA: .....</b>	<b>32</b>
	FASE DE CIERRE TRANSACCIONAL (SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO) .....	33
<b>19</b>	<b>Cierre del PPS y suscripción del contrato de concesión.- .....</b>	<b>33</b>

## FASE DE DESARROLLO DEL PPS

### 1 PLIEGO

#### 1.1 Objeto del Proceso

La República del Ecuador, a través del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR, convoca al Proceso Público de Selección (PPS) para la concesión del proyecto Fotovoltaico “El Aromo” con una capacidad de 200 MW a la salida de los inversores, cuyo objeto es adjudicar el Contrato de Concesión a una persona jurídica pública o privada, nacional o extranjera, asociaciones o consorcios formados por éstas, que se constituirá en el “Concesionario” para realizar el diseño, financiamiento, construcción, procura, instalación, montaje, puesta en servicio, operación, mantenimiento, administración y venta de energía eléctrica del citado proyecto, dentro de un periodo de veinte (20) años contados desde la firma del Contrato de Concesión.

El alcance del proyecto se enmarca en lo estipulado en el Anexo No. 2 – “Especificaciones Técnicas” para la concesión del proyecto Fotovoltaico “El Aromo”.

En lo no previsto en el contenido de este pliego, se aplicarán las leyes y disposiciones de la República del Ecuador pertinentes.

Se considera que todo Oferente que participe en el PPS, conoce plenamente el contenido de este Pliego y las leyes de la República del Ecuador aplicables.

El proyecto Fotovoltaico “El Aromo” es parte del “Bloque de ERNC” previsto en el Plan Maestro de Electricidad 2018- 2027, instrumento que contiene los objetivos, políticas, metas, estrategias, planes, programas y proyectos; para la expansión requerida en la generación, transmisión, distribución, considerando criterios de efectividad, seguridad, confiabilidad, calidad, responsabilidad social y ambiental en la prestación del servicio público de energía eléctrica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

## 1.2 Generalidades

- 1.2.1** El Pliego y los documentos que lo integran, se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes y disposiciones aplicables.
- 1.2.2** Podrán participar en el PPS personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios formados por éstas, compromisos de asociación o consorcios.
- 1.2.3** Una persona jurídica, de manera individual o a través de una asociación o consorcio, no puede participar de manera directa o indirecta con más de una Oferta.
- 1.2.4** Los oferentes públicos o privados sean éstos nacionales o extranjeros participarán en igualdad de condiciones, observando para el efecto lo señalado en este Pliego.
- 1.2.5** No podrán participar en el PPS, directa o indirectamente, las personas naturales que incurran en las inhabilidades previstas en los siguientes literales:
- 1.2.5.1** Quienes se hallaren incursos en las incapacidades establecidas por el Código Civil de la República del Ecuador;
- 1.2.5.2** El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros de Estado y funcionarios del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y sus Entidades Adscritas; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este literal;
- 1.2.5.3** Los servidores públicos, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del Proceso Público de Selección o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- 1.2.5.4** Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- 1.2.5.5** Los deudores, morosos del Estado o sus instituciones;
- 1.2.5.6** No podrán ser socios o accionistas o tener algún vínculo con el oferente los miembros de la Comisión Técnica, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 1.2.5.7** Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en cualquiera de las Fases del PPS, y que con su acción u omisión pudieren

resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones;

- 1.2.5.8** Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los documentos, relacionados con el contrato a celebrarse.

El Oferente deberá presentar una Declaración Juramentada de no estar incurso en las inhabilidades antes descritas; debidamente firmada y notariada.

- 1.2.6** Los Oferentes deberán basar su decisión de participar en el PPS, en sus propias investigaciones, estudios de así considerarlo, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas y otros como parte de su propia gestión.

Del mismo modo, sufragarán todos los costos o gastos directos e indirectos, que incurran en todos los aspectos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. El Estado ecuatoriano, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) o sus funcionarios, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos.

- 1.2.7** El MERNNR suministrará información relacionada a los estudios del proyecto, que se consideran referenciales y se detallan en el Anexo No. 2, Los oferentes podrán emplear, bajo su responsabilidad dicha información para preparar sus ofertas. El MERNNR no asume, por el hecho de poner a disposición de los Oferentes esta información referencial, ninguna responsabilidad acerca de su precisión o exactitud.

- 1.2.8** La sola participación en el PPS, implica, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional de todo lo dispuesto en este Pliego y documentación relacionada; así como su renuncia a plantear cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado ecuatoriano, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), cualquier dependencia, o funcionario de éste y la Comisión Técnica en caso de cancelación o declaratoria de desierto del PPS.

- 1.2.9** El Señor Ministro de esta Cartera de Estado o su delegado previo informe de la Comisión Técnica podrá cancelar el PPS, hasta antes de la publicación de resultados de la precalificación, sin lugar a reclamos e indemnizaciones de ninguna naturaleza por parte de los oferentes.

- 1.2.10** La Comisión Técnica, mediante informe, recomendará a la máxima Autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto del PPS.
- 1.2.11** La Comisión Técnica, podrá contar con los servicios especializados externos para la fase de evaluación y calificación de ofertas, de así considerarlo pertinente.
- 1.2.12** La entrega de la documentación para la Precalificación de los interesados en el PPS, se realizará a través del correo electrónico [proyectosenergeticos@recursosyenergia.gob.ec](mailto:proyectosenergeticos@recursosyenergia.gob.ec), donde se enviarán los formulario de precalificación y sus anexos.
- 1.2.13** La Oferta Técnica (Sobre No. 1) y Económica (Sobre No. 2), deberá presentarse junto con la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta con una validez de 90 días, contados desde la presentación de la Oferta.
- 1.2.14** El ganador del PPS podrá suscribir el contrato de inversión para acogerse a los incentivos tributarios conferidos por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).
- 1.2.15** Las ofertas deberán contemplar el proyecto Fotovoltaico "El Aromo" de manera integral, por lo tanto no se aceptarán ofertas parciales.

### **1.3 Definiciones**

Los términos y expresiones utilizadas en el Pliego se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos; y, en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en la República del Ecuador.

Las expresiones en singular comprenden en su caso al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en este Pliego y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a Leyes y Disposiciones Aplicables de la República del Ecuador o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son comúnmente utilizados en mayúsculas.

Las definiciones son las siguientes:

- a. Adjudicación del Proceso Público de Selección (PPS):** Es el acto administrativo efectuado por la máxima Autoridad o su delegado, que en función de la recomendación de la Comisión Técnica, mediante el cual, en los términos y condiciones establecidos en

el Pliego se adjudica el PPS, a la mejor oferta que cumpliendo con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en el Pliego, tiene el precio más bajo.

**b.**

**c. Acta:** Documento suscrito por la Comisión Técnica, en el que se deja constancia de sus actuaciones durante el PPS. **Acta de Compromisos:** Instrumento que permite registrar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, antes de su terminación, en el cual se establece la participación del Concedente, Concesionario, el Administrador del Contrato y el MAE.

**d. ARCONEL.-** Agencia de Regulación y Control de Electricidad o quien haga sus veces.

**e. Bancos o Instituciones Financieras:** Los bancos o instituciones financieras nacionales autorizadas a emitir cartas de garantía.

**f. Bienes afectos al servicio público:** Son aquellos indispensables para la prestación del servicio público estratégico de energía eléctrica objeto de este Título Habilitante.

**g. Calificación:** Es el procedimiento mediante el cual se evalúan las ofertas aplicando lo establecido en el Pliego.

**h. Capacidad Nominal Instalada:** Es la potencia establecida en los datos de placa de un generador; la cual corresponde a la potencia que puede entregar una unidad o planta de generación de manera continua a plena carga, bajo las condiciones especificadas según el diseño del fabricante.

**i. CENACE.-** Operador Nacional de Electricidad.

**j. Cierre Financiero.-** Hito en el cual, el Concesionario presenta los documentos que evidencian la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto.

**k. Comisión Técnica:** Es el colegiado nombrado por la Máxima Autoridad o su delegado, que se encargará de llevar a cabo el PPS.

**l. Concedente o Autoridad Concedente:** Es el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables MERNNR.

**m. Concesionario:** Es la persona jurídica, asociada, consorciada que suscriba el contrato de concesión.

**n. Contrato de Concesión:** Es el Título Habilitante, que permite la participación del Concesionario en la actividad de generación eléctrica.

- o. Contrato de Conexión:** Contrato suscrito entre el Concesionario y el Transmisor, para la conexión del Generador al Sistema Nacional de Transmisión, en el cual se establecen los derechos y las obligaciones de las partes.
- p. Contrato Regulado:** Se refiere a cada uno de los Contratos de Compra Venta de Energía Eléctrica celebrados entre el GENERADOR y las distribuidoras, a través de los cuales se rigen las obligaciones y derechos entre dichas partes durante el Plazo definido en este instrumento.
- q. Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que participan de manera conjunta como un solo oferente en el PPS, y que se obliga a suscribir solidariamente el contrato de concesión en el caso de ser el Oferente Adjudicado.
- r. Consumidor o usuario final:** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de energía eléctrica, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio.
- s. Costo de Inversión del Proyecto (CAPEX):** Es la inversión en capital que realizará el Concesionario para la ejecución de la construcción del Proyecto.
- t. Días y horas:** Son los días hábiles, es decir los días que no sean sábados, domingos o feriados en el ámbito local y nacional.  
Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Ecuador continental en el sistema de veinticuatro (24) horas
- u. Dólar de Estados Unidos de América o USD:** Es la moneda de Estados Unidos de América, de curso legal en la República del Ecuador.
- v. Empresa eléctrica:** Persona jurídica de derecho público o privado, cuyo título habilitante le faculta realizar actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, importación o exportación de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general.
- w. Energía eléctrica:** Flujo de electrones producido con base en fuentes primarias de energía, mediante generadores eléctricos, transportada y distribuida hasta las instalaciones del consumidor o usuario final.
- x. Energía fotovoltaica:** Es la conversión de la energía del sol en energía eléctrica.
- y. Energías renovables:** Son las procedentes de fuentes que no disminuyen por efecto de su utilización: hidráulica, eólica, solar, geotérmica, biomasa, mareomotriz y otras.
- z. Energías renovables no convencionales:** Se consideran como energías renovables no convencionales a las fuentes: solar, eólica, geotérmica, biomasa, mareomotriz,

hidroeléctrica de capacidades menores, en los términos y condiciones establecidas en la normativa, y otras que se llegaren a definir en la regulación respectiva.

**aa. Errores subsanables.-** Se entenderá por errores subsanables aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos. Asimismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica, a pedido de la Comisión Técnica.

**bb. Evaluación:** Actividad de la Fase de Desarrollo del PPS, en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego.

### **cc. Fases del PPS**

#### **Desarrollo.-**

**Precalificación:** Análisis realizado por la Concedente sobre información referente a experiencia, situación financiera y legal presentada por el Concesionario.

**Calificación:** Fase en la que se evalúa la oferta técnica y económica, bajo los parámetros establecidos en el pliego, a fin de determinar un ganador.

**Cierre Transaccional (Suscripción de contratos).-** Es la Fase del PPS, en la cual se suscribe el contrato de concesión y los contratos regulados.

**dd. Fiscalización:** Actividades de control de manera permanente sobre los diseños, trabajos, obras en ejecución y las actividades constructivas que realice el Concesionario, a efectos de verificar y asegurar que ellas se hagan de total conformidad con la versión final de los planos detallados de construcción, las Especificaciones Técnicas y las normas internacionales aplicables; estableciendo para el efecto, el debido control de personal, calidad de materiales, equipos, maquinaria y procesos constructivos, a fin de cumplir con el objeto del Contrato de Concesión, dentro del plazo y presupuesto establecidos. El término también se refiere al ente responsable de las actividades indicadas.

**ee. LOSPEE:** Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**ff. MERNNR:** Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

**gg. Normas Técnicas:** Son documentos aprobados por organismos de normalización reconocidos, que establecen especificaciones técnicas basadas en los resultados de la experiencia y del desarrollo tecnológico, que hay que cumplir en determinados productos, procesos o servicios. Las Normas Técnicas aplicables a este proyecto, son aquellas

nacionales e internacionales a las cuales se regirán las especificaciones técnicas para la operación y mantenimiento de la central. En todo lo que sea aplicable se utilizarán las normas del INEN y en su defecto se emplearán las últimas versiones de las normas internacionales señaladas en el Contrato de Concesión.

**hh. Oferente:** Persona jurídica individual, asociada, consorciada o compromisos de asociación o consorcio que presente su oferta para la ejecución del proyecto.

**ii. Oferente Adjudicado:** Es el Oferente que resulte ganador del PPS.

**jj. OPEX:** Es el costo en el que se debe incurrir permanente para el funcionamiento de un negocio.

**kk. PME:** Plan Maestro de Electricidad.

**II. PPS:** Proceso Público de Selección.

**mm. Declaración en Operación Comercial:** Acto mediante el cual, el CENACE oficializa el inicio de operación comercial de una central, una vez cumplidos todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa

**nn. Sitio del Proyecto:** Es el espacio físico en el que se construirá el proyecto objeto del PPS.

**oo. Sistema Nacional Transmisión (SNT):** corresponde al conjunto de instalaciones de transmisión del SNI, incluyendo el equipamiento de compensación, transformación, protección, maniobra, conexión, control y comunicaciones tanto existentes como aquellas que se incorporen como resultado de expansiones efectuadas en los términos del Plan de Expansión de Transmisión elaborado por el MERNNR, destinadas al servicio público de transporte de energía eléctrica operado por la empresa de transmisión.

**pp. Subcomisiones Técnicas.-** Es el colegiado nombrado por la Comisión Técnica, que se encargará de dar a poyo a la Comisión durante el PPS.

**qq. Título habilitante:** Es el contrato de concesión.

## 2 MARCO LEGAL Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE DEL PROCESO

### 2.1 Marco Legal

#### 2.1.1 Constitución de la República del Ecuador

Art. 154.- *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión."*

Art. 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Art. 313. Inciso tercero: *"Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley".*

Art.- 314.- *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y los demás que determine la Ley.*

*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación."*

Art. 316.- inciso segundo: *"El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."*

#### 2.1.2 Código Orgánico Administrativo:

Art. 77.- *"Gestión a sectores estratégicos o servicios públicos. Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia."*

#### 2.1.3 Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica:

Art. 11.- *"Naturaleza jurídica.- Es el órgano rector y planificador del sector eléctrico. Le corresponde definir y aplicar las políticas; evaluar que la regulación y control se cumplan para*

*estructurar un eficiente servicio público de energía eléctrica; la identificación y seguimiento de la ejecución de proyecto; otorgar títulos habilitantes; evaluar la gestión del sector eléctrico; la promoción y ejecución de planes y programas de energías renovables; los mecanismos para conseguir la eficiencia energética, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley."*

Art. 25.- *"De las empresas privadas y de economía popular y solidaria.- El Estado, por intermedio del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, podrá delegar, de forma excepcional, a empresas de capital privado, así como a empresas de economía popular y solidaria, la participación en las actividades del sector eléctrico, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea necesario para satisfacer el interés público, colectivo o general;*
  - 2. Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas;*
- (...)*

*Para los dos primeros casos, la delegación de los proyecto, que deben constar en el PME, se efectuará mediante un proceso público de selección, conducido por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, que permita escoger la empresa que desarrolle el proyecto en las condiciones más favorables a los intereses nacionales. (...)"*

Art. 27.- *"Autoridad concedente.- El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, será el encargado de tramitar y emitir los títulos habilitantes siguientes:*

- 1. Autorización de operación; y,*
- 2. Contrato de concesión.*

*Para el caso de empresas mixtas, privadas, de economía popular y solidaria, empresas estatales extranjeras o subsidiarias de estas, o consorcios en las que dichas empresas estatales tengan participación mayoritaria, los plazos de duración de los títulos habilitantes se determinarán en base a un análisis financiero, que permita en primer lugar la amortización de las inversiones a realizarse y la obtención de una razonable utilidad; y, en segundo lugar, la importancia del aporte técnico, económico y social para el desarrollo nacional."*

Art. 29.- *"Contrato de concesión.- El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable suscribirá contratos de concesión con empresas privadas y de economía popular y solidaria, cuyos*

*proyecto hayan sido incluidos en el PME o aquellos que al no constar en el PME, hayan sido propuestos por las referidas empresas, observando la normativa expedida para el efecto. (...)*

Art. 40.- *“De la generación.- La actividad de generación de electricidad será realizada por empresas públicas, empresas de economía mixta; y, por otras personas jurídicas privadas y de economía popular y solidaria, debidamente habilitadas por la autoridad concedente para ejercer tal actividad.*

*Sus operaciones se sujetarán a lo previsto en su respectivo título habilitante, así como a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y regulatorias que se establezcan, bajo su exclusiva responsabilidad, y observando principios de transparencia, eficiencia, continuidad y calidad. (...)*”

Art. 52.- *“De los procesos públicos de selección.- Para la construcción, operación y mantenimiento de proyecto prioritarios, según el orden de ejecución previsto en el PME, que podrían ser concesionados a empresas privadas o de economía popular y solidaria, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable efectuará, procesos públicos de selección.*

*Para cada proceso, se determinará el requerimiento energético de la demanda, en la que se podrá considerar también a la demanda no regulada, así como condiciones de plazo y precio.*

*El oferente que resulte seleccionado del proceso público, tiene el derecho a que se le otorgue el título habilitante respectivo, y por su parte este oferente está en la obligación de suscribir los contratos regulados respectivos, con base al precio presentado en la oferta”.*

2.1.4 Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018.

Art. 1.- *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos.”*

Art. 2.- *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.”*

Art. 3.- *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos,*

*reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (...) serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;*

#### 2.1.5 Régimen Aplicable:

El presente proceso se desarrolla de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, y las siguientes disposiciones legales, sin ser limitantes:

- a) Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- b) Código Orgánico Administrativo.
- c) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)
- d) Código Orgánico Ambiental.
- e) Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
- f) Regulaciones y Resoluciones del MERNNR, CONELEC y ARCONEL.
- g) Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y las Resoluciones aplicables del Servicio de Rentas Internas.
- h) Leyes de carácter laboral y de seguridad social.
- i) Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y su reglamento.
- j) Demás normativa aplicable.

### 3 DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

#### 3.1 **Facultades:**

La Comisión Técnica será designada por la máxima autoridad del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables o su delegado y será la encargada de conducir el PPS, de conformidad con el Pliego, contando con las siguientes facultades:

- a. Realizar la precalificación de los posibles oferentes en los términos establecidos en este documento.
- b. Emitir el certificado de participación de la visita técnica.
- c. Emitir respuestas y aclaraciones a las consultas que formulen los oferentes en relación con el Pliego y demás documentos del PPS.
- d. Solicitar convalidaciones o corrección de errores subsanables o de forma constantes en la Oferta, según lo previsto en este Pliego;

- e. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado, modificaciones al cronograma del PPS, debidamente motivadas;
- f. Revisar y evaluar las Ofertas Técnicas y Económicas de conformidad con este Pliego;
- g. Suscribir las Actas que se generen dentro del PPS;
- h. Emitir el informe de Revisión y Evaluación de las Ofertas.
- i. Designar un secretario que no pertenezca a la Comisión Técnica.
- j. Conformar, de considerar necesario, una o varias Subcomisiones Técnicas interinstitucionales.
- k. Receptar los informes de evaluación que se generen dentro del proceso por parte de la/las Subcomisiones.
- l. Recomendar a la Máxima Autoridad o su delegado la cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del PPS, de manera motivada.
- m. Todas las inherentes al presente PPS.
- n. Ejercer todas las funciones y atribuciones que le asigne la máxima autoridad del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables o su delegado.

### **3.2 Conformación y Toma de Decisiones:**

- a. La Comisión Técnica estará conformada por 5 miembros, quienes serán designados por la Máxima Autoridad del MERNNR o su delegado.
- b. Todos los miembros de la Comisión Técnica, participarán con voz y voto en la toma de decisiones.
- c. El Presidente de la Comisión Técnica, tendrá voto dirimente.
- d. La Comisión Técnica, se instalará con la concurrencia de al menos cuatro de sus integrantes, entre los cuales deberá estar el Presidente.
- e. La Comisión Técnica adoptará sus decisiones con al menos cuatro votos conformes.

Le corresponde al Secretario de la Comisión Técnica dejar constancia de las decisiones adoptadas en actas que serán suscritas por los miembros concurrentes de la Comisión Técnica.

Todas las actas que genere la Comisión Técnica, serán publicadas en orden cronológico en la página web del MERNNR o en el cuarto de datos, según la etapa del PPS, siendo por tanto, responsabilidad del Secretario proceder a su publicación inmediata, considerando lo dispuesto en este Pliego.

#### **4 APLICACIÓN DEL PLIEGO E INTERPRETACIÓN**

La sola presentación de los documentos exigidos en el Pliego, implica el pleno conocimiento y aceptación incondicional por parte del Oferente, de cada una de las fases del PPS, obligaciones, condiciones y reglas establecidas en el Pliego.

Se considerará, sin admitirse prueba de lo contrario, que todo participante del PPS, conoce las Leyes, Disposiciones y Normativa vigentes de la República del Ecuador.

Los títulos de los capítulos, numerales, literales, formularios y anexos del Pliego son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

#### **5 APODERADO**

Los Oferentes podrán designar apoderado/s facultados para actuar en el PPS, por medio de un Poder Especial legalmente conferido ante notario público, en idioma español, debidamente apostillado o consularizado, según sea el caso, el cual deberá contener, entre otra la siguiente información: domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Los Oferentes, previa comunicación escrita dirigida a la Comisión Técnica, adjuntando el Poder Especial conforme el párrafo anterior; podrán sustituir al o los Apoderados, lo que surtirá efecto al día siguiente de la fecha en que la comunicación es recibida por La Comisión Técnica.

En caso de Asociaciones o Consorcios, estos serán representados por su Procurador Común, quien a su vez podrá designar un apoderado por medio de un Poder Especial para actuar dentro del PPS.

#### **6 CRONOGRAMA DEL PPS**

Las fechas de las actividades del Cronograma se detallan en el Anexo 1 - Cronograma del PPS.

La Comisión Técnica podrá de manera motivada solicitar a la máxima autoridad o su delegado modificar el Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los Oferentes mediante Circular publicada en la página Web del MERNNR o en el cuarto de datos, según la etapa del proceso.

## 7 PRECALIFICACION

El interesado, deberá enviar la información por medio del correo [proyectosenergeticos@recursosyenergia.gob.ec](mailto:proyectosenergeticos@recursosyenergia.gob.ec), en el periodo establecido en el cronograma del PPS.

El archivo deberá contener:

- **Formulario No. 1:** Formulario de Precalificación.
- **Formulario No. 2:** Formulario de Datos Generales.
- **Formulario No. 2.1:** Formulario de Datos Generales (Deberá ser presentado en caso de Asociación o Consorcio por cada uno de los miembros).
- **Formulario No. 3:** Formulario de Asociación o Consorcio (de ser el caso).
- **Formulario No. 4:** Formulario de Requisitos Financieros.
- **Formulario No. 5:** Experiencia.
- **Formulario No. 6:** Nómina De Socio(S), Accionista(S) O Partícipe(S) Mayoritarios De Personas Jurídicas Oferentes
- **Formulario No. 7:** Confidencialidad.

Los formularios deben encontrarse debidamente llenos, firmados y acompañados de la documentación solicitada conforme el siguiente detalle:

### 7.1 *Requisitos Financieros*

El interesado deberá tener, individualmente o en conjunto (Asociaciones o Consorcios), las siguientes cifras:

1. Un Patrimonio Neto mínimo de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 300.000.000);
2. Calificación crediticia internacional de grado de inversión o mayor, otorgada por una de las siguientes agencias calificadoras: Standard & Poors, Fitch, y Moodys, durante el 2018. De no tener calificación internacional, se podrá presentar calificación de crédito local de AA.
3. En caso de no contar con calificación crediticia de riesgo, se podrá presentar los siguientes indicadores:
  - 3.1. Índice de liquidez (razón corriente) mayor o igual a 1;
  - 3.2. Índice de endeudamiento menor o igual a 3

Para validar esta información, el Oferente deberá presentar:

- a)** Para el caso del patrimonio deberá presentarse copia simple de los estados financieros auditados de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018); para el caso de Asociaciones o Consorcios, deberá presentarse los estados financieros de cada miembro consorciado auditados de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018).

A fin de precalificar la oferta, se tomará el patrimonio del último estado financiero auditado (2018) y para el caso de asociaciones o consorcios será considerado como la suma del patrimonio reportado en los estados financieros auditados de cada uno de los integrantes.

Los estados financieros deben ser presentados en idioma español o inglés; de contar con estos documentos en otro idioma, se deberá presentar con la debida traducción.

- b)** Copia simple del reporte de la Calificación Crediticia, emitido por la agencia calificadora durante el año 2018.
- c)** En caso de Asociaciones, Consorcios, o compromisos de Asociaciones o Consorcios, cada uno de los miembros deberá presentar la calificación crediticia de riesgo; y, en caso de que uno de los miembros no cuente con dicha calificación, deberá cumplir con los indicadores financieros de los numerales 3.1 y 3.2, conforme lo detallado en el siguiente literal.
- d)** Para el caso de los índices, deberán cumplirse en el último año fiscal (2018) y se verificará con la entrega de los estados auditados de dicho año. Estos índices se calcularán de la siguiente manera:

**i.** Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente

**ii.** Índice de endeudamiento = Deuda Total/ Patrimonio

**iii.** Deuda Total = Deuda Financiera (Causa interés) **ii.** Patrimonio = Total Patrimonio

Para las asociaciones o consorcios, el cálculo de los índices financieros, será la suma de las variables de cálculo de cada uno de los asociados o consorciados (p.e. Activo corriente consorcio = Activo corriente empresa 1 + Activo corriente empresa 2 +...+Activo corriente empresa n).

Entiéndase como:

- **Activo Corriente** a todos los activos de corto plazo como: efectivo, cuentas por cobrar, inventarios entre otros.

- **Pasivo Corriente** a todos los pasivos de corto plazo como: cuentas por pagar, deuda de corto plazo, impuestos por pagar y otros.
  - **Total Deuda** a la suma de deuda corriente y de largo plazo que causa interés.
  - **Patrimonio** el resultado de Total Activos menos Total Pasivos.
- e) En caso de que los estados financieros presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar de los Estados Unidos, el patrimonio y el total de activos serán convertidos a dicha moneda, empleando el tipo de cambio publicado por el Banco Central del Ecuador a la fecha de cierre de los estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario.

## 7.2 *Experiencia del Oferente*

El interesado individualmente o en conjunto (Asociación o Consorcio), deberá acreditar experiencia en el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables no convencionales a nivel mundial, actualmente en operación, con una potencia mínima instalada sumada de 300 MW, en los últimos 10 años<sup>1</sup> y en no más de 10 proyectos. Esta experiencia será acreditada con la presentación de certificados, contratos o cualquier documento que permita acreditar la experiencia, emitidos y firmados por el propietario/representante legal del proyecto; estos documentos en caso de estar en un idioma distinto al español / inglés, se deberán presentar con la debida traducción.

En caso de ser un consorcio o asociación, la experiencia se acreditará sumando las experiencias individuales de cada miembro en el desarrollo de proyectos.

Se entiende por **desarrollo de proyecto de generación de energía eléctrica** a todas o alguna de las actividades relacionadas con el financiamiento, diseño, construcción, administración, operación y mantenimiento (AO&M) del activo.

Los certificados de experiencia, deberán contener al menos la siguiente información:

1. Nombre de la central
2. Propietario

---

<sup>1</sup> Se contabilizará desde la fecha de entrada en operación comercial del proyecto hasta la fecha de publicación del PPS.

3. Página web del propietario
4. Ubicación
5. Potencia
6. Año de inicio y fin de construcción
7. Año de entrada en operación
8. Datos de contacto (correo electrónico y teléfono)

Estos certificados deberán estar debidamente suscritos por el propietario, representante legal o quien esté debidamente facultado para el efecto y sustentados con el contrato que avale su contenido.

Se considerarán únicamente proyectos que se encuentren en operación comercial a la fecha de la publicación del presente pliego.

### **7.3 Requisitos Legales**

**a)** copia simple de

- Escritura de Constitución, el registro de inscripción y nombramiento del representante legal.
- En caso de asociaciones o consorcios, deberán presentar: Compromiso de Constitución del Consorcio con la firma de cada uno de los Representantes Legales de los miembros a constituirse o quienes se encuentren debidamente facultados para ello, conforme el Formulario Compromiso de Consorcio; el nombramiento de cada uno de sus miembros o el documento que lo faculte a firmar el compromiso y la copia de la escritura de constitución de cada uno; así como los documentos de autorización de las juntas de socios o accionistas, que acrediten la conformación de la asociación o consorcio.

- b)** El Formulario de Confidencialidad de la información a la que tengan acceso, en cualquier calidad en la que intervenga.

## **8 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los posibles oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos financieros, de experiencia y legales serán calificados para participar en el PPS y notificados a través de acta pública de

resultados por medio de la Página Web del MERNNR, en la fecha establecida en el cronograma del PPS.

Los posibles oferentes que hayan sido calificados, podrán acceder a través del cuarto de datos virtual a los documentos del PPS y toda la información necesaria para el desarrollo de las ofertas como : Proyecto de Contrato de Concesión, Proyecto de Contrato Regulado, Proyecto de Contrato de Conexión (Producto de una negociación con el operador de la Red de Transmisión), Ejemplo de Contrato de Inversión, Descripción Funcional del Fideicomiso, estudios de prefactibilidad, data de radiación solar (utilizada en el estudio de prefactibilidad), análisis de alternativas de conexión; memoria técnica de la línea de transmisión, Estudio de Conexión Eléctrica del Proyecto; previo pago del derecho de participación.

## **9 ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACCESO AL CUARTO DE DATOS VIRTUAL**

Los posibles oferentes calificados deberán pagar un valor de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000,00), no reembolsables, para adquirir los documentos del PPS, que permita cubrir los costos de desarrollo del proceso público de selección. Este valor será depositado en la Cuenta Corriente del Banco de Pichincha N° 3245195104 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, y se emitirá la factura correspondiente.

Una vez enviada la factura del depósito al correo [proyectosenergeticos@recursosyenergia.gob.ec](mailto:proyectosenergeticos@recursosyenergia.gob.ec); se procederá con la entrega de las credenciales para acceder al cuarto de datos virtual, por la misma vía, con el siguiente formato:

- Usuario: [nombre del oferente\_ppsernc]
- Clave temporal: xxxxx

Posterior a esto, el único canal de comunicación del proceso será a través del cuarto de datos virtual.

## **10 VISITA TÉCNICA**

Los Oferentes calificados y que cuenten con sus credenciales podrán asistir a la visita técnica oficial al emplazamiento del Proyecto Fotovoltaico "El Aromo", en las fechas establecidas en el Cronograma, Anexo No.1 del PPS, que será coordinada por la Comisión Técnica (punto de encuentro Subestación San Juan de Manta, ubicada en la ciudad de Manta).

La Comisión Técnica emitirá un certificado de constancia de participación en esta visita técnica. En caso de que el oferente no asista, el MERNNR estará exento de cualquier tipo de reclamo

por desconocimiento de la información impartida durante las visitas y las condiciones físicas de los emplazamientos.

Los costos de logística que conlleve la visita técnica, serán de responsabilidad de los oferentes. Durante la visita técnica se realizará una inducción sobre los aspectos técnicos, ambientales, económicos y legislación aplicable en el PPS.

Los oferentes podrán realizar las visitas técnicas e inspecciones, que consideren necesarias para la elaboración de la oferta, a su costo.

## **11 PREGUNTAS, RESPUESTAS y ACLARACIONES**

### **11.1 Preguntas**

Los oferentes podrán hacer preguntas respecto del contenido del pliego o de los proyectos de contratos, en el plazo establecido en el Cronograma, Anexo No. 1; a través del cuarto de datos virtual, mismas que deberán ser en idioma español y dirigidas a la Comisión Técnica.

Posterior a la fecha máxima establecida en el Cronograma del PPS, no se aceptará ninguna consulta adicional de parte de ningún Oferente.

### **11.2 Aclaraciones**

La Comisión Técnica podrá en cualquier momento, de considerarlo necesario, aclarar, precisar, o complementar el pliego, a través de un acta elaborada para tal efecto, misma que será publicada en el cuarto de datos virtual.

Las Circulares emitidas por la Comisión Técnica formarán parte integrante del pliego, siendo, en consecuencia vinculantes para todos los Oferentes.

### **11.3 Respuestas**

Las actas de respuestas emitidas por la Comisión Técnica, serán de carácter vinculante para todos los oferentes; las mismas que se publicará en el cuarto de datos virtual, por lo que es responsabilidad de los Oferentes realizar una revisión permanente de las publicaciones del PPS. El desconocimiento de las actas de respuestas no los exonera de su cumplimiento.

## **12 DE LA OFERTA TÉCNICA y ECONÓMICA**

Los Oferentes cuentan con toda la información necesaria para el desarrollo de su oferta a través del cuarto de datos virtual y la visita técnica, por lo que la oferta deberá contener lo siguiente:

### **12.1 Contenido Oferta:**

#### 12.1.1 Oferta Técnica (Sobre No. 1):

- a)** Formulario No. 1: Declaraciones y Seguridades Generales
- b)** Formulario No. 2. Oferta Técnica, con toda la documentación de respaldo de los requisitos.
- c)** Formulario No. 3. Declaración de cumplimiento.
- d)** Estudio de producción energética.
- e)** Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta.
- f)** Cronograma de ejecución del proyecto propuesto por el Oferente.
- g)** Declaración Juramentada ante Notario Público de que la persona jurídica y sus accionistas, no se encuentran incurso en las inhabilidades previstas en el Pliego y el Régimen Jurídico aplicable

#### 12.1.2 Oferta Económica (Sobre No. 2)

- a)** Formulario 4: Oferta Económica.

## **12.2 Recepción y Apertura De Ofertas**

### **12.2.1 Recepción**

El Oferente presentará su Oferta Técnica (Sobre No. 1) y Económica (Sobre No. 2), dentro del plazo establecido en el Cronograma, en la Secretaría de la Comisión Técnica ubicada en la Avenida República de El Salvador N36-64 y Suecia, Edificio del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (Piso 8), Quito – Ecuador; de lo que el Secretario de la Comisión Técnica dejará constancia en un Documento de Recepción, por duplicado, que contendrá el nombre del Oferente, la fecha y hora de entrega de la oferta y la firma del Secretario del PPS..

El MERNNR podrá, prorrogar el plazo para la presentación de Ofertas mediante una circular, como máximo hasta 10 días hábiles antes de la fecha prevista en el cronograma, Anexo No. 1, del PPS. La modificación del plazo será publicada en el cuarto de datos virtual oportunamente.

Los sobres No 1 y No 2 deberán ser entregados cerrados, rotulados y claramente marcados en su anverso con los siguientes datos:

- a) El nombre del Proceso,
- b) El número de sobre correspondiente ("sobre N° 1" o "sobre N° 2"); y
- c) El nombre del Oferente.

La Oferta deberá ser entregada en original y tres copias simples perfectamente legibles y foliadas en cada página de forma correlativa, suscrita por el Representante Legal o Procurador Común y sumillada si no correspondiera colocar una firma.

La Oferta, la correspondencia y documentos relativos a ella, deberán redactarse en español, a excepción de los documentos que se indican en los respectivos formularios de este pliego. Los documentos justificativos y el material impreso que formen parte de la Oferta podrán estar escritos en otro idioma, siempre y cuando vayan acompañados de una traducción fidedigna de las secciones pertinentes al español. Dicha traducción deberá certificarse por la autoridad Consular competente o la respectiva apostilla. En lo que respecta a la interpretación de la oferta prevalecerá el idioma español.

El Oferente asumirá todos los costos o gastos, directos e indirectos en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de la Oferta.

Adicionalmente, el Oferente deberá entregar en medio magnético, toda la oferta digitalizada, así como todos los documentos que correspondan a la misma, de manera ordenada y totalmente legibles.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá lo expresado en letras.

Una vez entregada la oferta, esta no podrá ser retirada y no se aceptarán cambios en las mismas o inclusión de nuevos documentos.

### **12.2.2 Apertura:**

La Comisión Técnica una hora más tarde del cierre de recepción de ofertas, procederá en Acto Público a la apertura del Sobre No. 1 de la Oferta Técnica, redactándose una Acta donde se

dejará constancia de la cantidad de folios de la documentación correspondiente, revisión de la firma en el Formulario No. 1 Declaraciones y Seguridades Generales, la presentación de la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta, con su monto y plazo de vigencia.

Una vez abiertas las Ofertas, uno de los miembros de la Comisión Técnica rubricará los documentos contenidos en dicha Oferta (sobre No. 1).

El Sobre No. 2 de la Oferta Económica, permanecerá cerrado y en custodia del Secretario de la Comisión Técnica, hasta que se emita el Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas; y, se realice el Acto Público de apertura del Sobre No. 2.

### **12.3 EVALUACIÓN**

#### 12.3.1 Evaluación de Oferta Técnica (SOBRE NO.1).-

##### 12.3.1.1 Requisitos Técnicos:

- Formulario No. 2. Oferta Técnica.
- Formulario No. 3: Declaración de cumplimiento.
- Estudio de producción energética.

##### 12.3.1.2 Requisitos Legales:

- Formulario No.1: Declaraciones y Seguridades.
- Los oferentes deberán presentar la Garantía de "Seriedad y Vigencia de la Oferta" en el sobre N°1 (Oferta Técnica), por un monto de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000,00). Dicha garantía tendrá una vigencia de 90 días contados desde la presentación de la Oferta.

El Oferente Adjudicado, deberá mantener vigente la garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta, hasta la presentación de las órdenes de compra de los paneles fotovoltaicos e inversores..

##### 12.3.1.3 Convalidaciones:

- a) La Comisión Técnica podrá solicitar a los Oferentes que aclaren la información contenida en la Oferta Técnica por existir Errores Subsanables, sin que ello implique ninguna modificación sustancial de su contenido, por medio de una acta que se publicará en el cuarto de datos virtual.

- b)** Los Oferentes deberán presentar las convalidaciones de manera física, en el mismo lugar que entregaron la oferta, dentro del tiempo establecido en el cronograma. Anexo No. 1 del PPS.

#### 12.3.1.4 Consideraciones Para La Evaluación de la Oferta Técnica:

- a) La evaluación de los requisitos establecidos en este Pliego, presentados en las Ofertas técnicas, se realizará bajo el criterio de Cumple o No Cumple.
- b) Si el Oferente no cumple los requisitos quedará excluido del PPS, se le devolverá la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta y el Sobre No. 2 correspondiente a la Oferta Económica, debidamente cerrado.
- c) En el caso de que alguno, varios o todos los integrantes de una asociación o consorcio, o un Oferente, decidiera retirarse del PPS, se ejecutará la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta, dejándolo fuera del proceso, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los demás integrantes de la asociación o consorcio, según el caso.
- d) De todo lo actuado, la Comisión Técnica, elaborará una Acta debidamente firmada por todos sus miembros, la cual se publicará en el cuarto de datos virtual.

#### 12.3.2 EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (Sobre No.2).-

##### 12.3.2.1 OFERTA ECONÓMICA (Sobre No. 2):

Una vez culminada la etapa de evaluación de las Ofertas Técnicas, en el día y hora establecido en el cronograma se realizará la apertura de las Ofertas Económicas (Sobre No. 2), en acto público, en orden de recepción de las ofertas, de aquellos oferentes que hayan sido habilitados en la evaluación de la oferta técnica.

De manera simultánea en el mismo acto público, el Secretario de la Comisión Técnica procederá con la apertura de los Sobres del Precio de Reserva, mismos que permitirán establecer el límite admisible de las ofertas económicas por kWh.

Las ofertas económicas que superen el Precio de Reserva definido por la ARCONEL, serán descalificadas.

Para la preparación de su oferta económica, el Oferente deberá tomar en cuenta entre otros valores, los siguientes:

- El valor del Estudio de Impacto Ambiental del emplazamiento, de sesenta y ocho mil trescientos Dólares de Estados Unidos de América (USD 68.300,00), sin incluir IVA;
- El estudio geotécnico para el desarrollo del diseño de la línea de interconexión de cuarenta mil setecientos ochenta y dos con 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 40.782,58), sin incluir IVA;
- El Estudio de Impacto Ambiental de la línea de interconexión, de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuarto con 01/100 Dólares de Estados Unidos de América (USD 41.444,01), sin incluir IVA.

Los valores antes señalados, estarán sujetos a liquidación; y, deberán ser revertidos a la cuenta de la Corporación Eléctrica del Ecuador – CELEC EP; cuya información será suministrada previa suscripción del Contrato de Concesión.

El precio del kWh propuesto por el oferente debe considerar absolutamente todo lo necesario para la generación y suministro de energía, conforme el Anexo No. 2., la omisión de cualquier rubro, será de exclusiva responsabilidad del Oferente y no podrá solicitar revisión del precio ofertado por ningún concepto.

El sobre No. 2, deberá contener el Formulario No. 4, impreso, debidamente lleno y suscrito por el Representante Legal o Procurador Común. Dicho formulario deberá contener:

- a)** El precio del kWh ofertado, deberá estar expresado en dólares de los Estados Unidos de América, con cinco decimales y sin impuestos; la participación de los costos de operación y mantenimiento en la tarifa serán ajustados anualmente, acorde a la inflación local, con un techo máximo del 4.66 %. El detalle de la fórmula a aplicarse será definido en el contrato regulado.
- b)** El Costo de Inversión (CAPEX) deberá estar expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- c)** El Costo de Operación y Mantenimiento (OPEX) anual, deberá estar expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- d)** La Oferta adjudicada, será parte integrante del Contrato de Concesión y del Contrato Regulado con carácter vinculante.

Calificación De La Oferta Económica:

Abiertos los sobres, uno de los miembros de la Comisión Técnica o el secretario rubricará los documentos contenidos en el sobre No. 2.

- a) Las Ofertas Económicas se ordenarán de menor a mayor valor en función del precio de la energía en USD/kWh.
- b) La Comisión Técnica levantará un acta, que será firmada por todos sus miembros, en la que se establezca el orden de prelación, siendo primera la oferta económica con el precio más bajo por kWh.

### **13 EMPATE:**

En caso de existir un empate entre dos o más ofertas en el precio del kWh, se asignará un mejor orden de prelación a la oferta que presente el P90 más alto en el Formulario No. 2; y, de continuar el empate se asignará un mayor orden de prelación a la oferta con menor tiempo de construcción (cronograma de ejecución).

### **14 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

La Comisión Técnica tiene la facultad de rechazar las Ofertas, conforme las siguientes causas:

- a. Si no cumpliera los requisitos exigidos en el pliego y sus formularios.
- b. Si se hubiere entregado y/o presentado la oferta en un lugar distinto al establecido o después de la hora establecida en el cronograma que consta en este pliego.
- c. Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo que consta en el pliego, condicionándolos o modificándolos de tal forma que altere las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
- d. Que algunos de los formularios no cuenten con la firma del Representante Legal o Procurador Común.
- e. No presentar la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta, o que tenga un monto o plazo menor al requerido en los Pliegos.
- f. Que el valor del kWh esté por sobre el precio de reserva establecido por la ARCONEL para el presente proceso.

### **15 ADJUDICACIÓN:**

Se adjudicará el Contrato de Concesión, a la oferta que haya cumplido con todos los requisitos técnicos, legales, financieros del PPS y que cuente con el precio más bajo de kWh.

Esta Resolución de Adjudicación será emitida por la máxima autoridad del MERNNR o su delegado, previo informe final de recomendación de la Comisión Técnica.

La Resolución de Adjudicación será notificada a todos los participantes.

## **16 GARANTÍAS DE LA OFERTA**

### **16.1 SERIEDAD Y VIGENCIA DE LA OFERTA:**

Junto con la Oferta Técnica se deberá presentar la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta, por el monto de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, (USD 2.000.000,00) y con una vigencia de 90 días desde la presentación de la oferta, conforme lo establecido en los requisitos legales de este Pliego y otorgada a favor del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

La Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta deberá ser otorgada en forma de garantía bancaria con el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Cuando las Garantías sean otorgadas por bancos extranjeros, se presentarán por intermedio de una entidad del sistema financiero ecuatoriano que posea una calificación no menor a AA según la calificación de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, quienes presentarán y responderán por los primeros y por todos los efectos derivados de la garantía.

Únicamente el Oferente Adjudicado deberá mantener esta garantía vigente hasta que se cuente con el contrato u orden de compra de los paneles solares e inversores.

Esta garantía será devuelta a los Ofertes no adjudicados, una vez que se haya adjudicado el PPS.

En caso de no llegar a suscribirse el contrato con el Oferente Adjudicado, el siguiente del orden de prelación; de estar interesado en suscribir el Contrato de Concesión, deberá presentar nuevamente esta garantía por un tiempo igual al inicial.

### **16.2 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.**

La Garantía de Seriedad y Vigencia de la oferta se ejecutará en los siguientes casos:

1. Cuando el Oferente de manera expresa o tácita, desista de su Oferta en cualquier momento hasta la firma del contrato.
2. Cuando se llegare a tener conocimiento de que la información presentada es falsa, en cualquier etapa del PPS.

## 17 PROCESO DESIERTO

La Máxima Autoridad declarará desierto el PPS, previo informe motivado de la Comisión Técnica en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si no se presentaren Ofertas;
- b) Si no hubiese quedado ninguna propuesta habilitada, después de revisados los sobres de Precalificación o sobre No. 1.
- c) Cuando todas las ofertas económicas presentadas superen el precio de reserva.
- d) Por no convenir a los intereses del Estado.

En los casos antes indicados, el MERNNR podrá convocar a un nuevo PPS.

## 18 REVERSIÓN Y TRANSFERENCIA:

Terminado el plazo del Contrato de Concesión, los bienes afectos al servicio público deberán ser revertidos y transferidos obligatoriamente al Estado ecuatoriano sin costo alguno. En caso de no existir interés en los bienes afectos al servicio público por parte del Estado, éstos deberán ser retirados por el concesionario a su costo, considerando las disposiciones técnicas y ambientales aplicables.

## FASE DE CIERRE TRANSACCIONAL (SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)

### 19 Cierre del PPS y suscripción del contrato de concesión.-

Una vez concluida la Fase de Desarrollo (precalificación y calificación) del PPS, publicada y notificada la Resolución de Adjudicación al Oferente ganador, se procederá con lo siguiente:

- a. El Adjudicado entregará la documentación habilitante para la suscripción del Contrato de Concesión, en un tiempo no mayor a 80 días, con el siguiente detalle:
  - i. Domiciliación conforme las leyes ecuatorianas,
  - ii. Registro Único de Contribuyentes.
  - iii. Documentos apostillados o consularizados:
    1. Constitución de la Compañía.
    2. Nombramiento del Representante Legal.
    3. Escritura de Constitución de la asociación o consorcio (de ser el caso).
    4. Deberán presentar la documentación de la etapa de precalificación y de la oferta debidamente apostillada.
- b. Una declaración juramentada de que el Oferente Adjudicado, sus socios o accionista; o los miembros de la asociación o consorcio sus socios o accionistas no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado ecuatoriano.
- c. **Garantía de cumplimiento de plazos de construcción de la infraestructura eléctrica.-** Para la etapa de construcción del proyecto, por un monto equivalente al 5 % del costo de inversión del proyecto (CAPEX) que consta en su oferta y deberá mantenerse vigente desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta el Inicio de la Operación Comercial. Esta garantía debe ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Previo a proceder con la devolución de esta Garantía, el Concesionario deberá emitir la Garantía Bancaria de Cumplimiento de Obligaciones de la operación.
- d. **Garantía de cumplimiento de las obligaciones de la operación.-** Por un monto equivalente al 2% de la proyección de la facturación anual. Esta garantía deberá ser presentada al MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, treinta (30) días antes de la entrada en operación comercial y se mantendrá vigente por todo el periodo de la concesión.
- e. Copia de las garantías bancarias o pólizas establecidas en el Contrato de Concesión, respecto de los seguros.

- f. Copia de la Garantía de Fiel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante la construcción del proyecto y su línea de conexión, que entregará al Ministerio del Ambiente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental.
- g. Estudio de Factibilidad del proyecto, cumpliendo con las Normas y Regulaciones indicadas en el Anexo 2 de este Pliego.

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables analizará la documentación presentada y si ésta no fuere clara, precisa y completa, le concederá al interesado un plazo de quince días para que presente la información faltante. El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables podrá conceder un plazo adicional de hasta diez días, por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas por el interesado. En caso de no completar, aclarar o precisar la información, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables le declarará como adjudicatario incumplido, mediante el respectivo acto administrativo; y, procederá conforme a lo establecido en los pliegos del proceso.

Cumplido lo anterior, El MERNNR y el Oferente Adjudicado procederán a la revisión final de la minuta del Contrato de Concesión, conforme el Proyecto de Contrato y la Oferta ganadora.

Con la minuta final y cumplido todas las formalidades el MERNNR, efectuará el trámite notarial correspondiente para la suscripción del contrato dentro de un plazo de veinte días.

El Oferente Adjudicado es responsable de todos los pagos que se generen respecto de la instrumentación de la escritura pública que contenga el Contrato de Concesión y deberá entregar seis ejemplares de dicho contrato al MERNNR.

Si el Oferente Adjudicado por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la suscripción del Contrato, la Comisión Técnica podrá aceptar la Oferta del Oferente que se encuentre en segundo lugar en el orden de prelación establecido en la **"CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA"**, sobre lo cual, la Comisión Técnica notificará al mencionado Oferente su decisión de declararlo como Oferente Adjudicado, informándole el procedimiento de la Fecha de Cierre a seguir, conforme el detalle de este Pliego.

Los plazos para cumplir el procedimiento de la Fase de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez suscrito el contrato, el Concesionario procederá con los trámites correspondientes para el cierre financiero y la suscripción de los contratos regulados con todas las distribuidoras.

Una vez suscrito el contrato, la Comisión Técnica comunicará de dicho particular a los demás Oferentes.